SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur
EDICTO.

Juicio de amparo indirecto 631/2017, promovido por Ana Berta Sandoval Ojeda, en contra de los actos emitidos por el Presidente del Consejo Municipal de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur; y otras autoridades, consistente en la autorización de la licencia de funcionamiento en la modalidad de restaurant bar para la venta de alimentos y bebidas alcohólicas para el ejercicio fiscal 2017, que se le pretende autorizar, otorgar y expedir a las empresas CSL PARADISE, Sociedad Anónima de Capital Variable y VM GRANADA HOLDINGS, LIMITED, en el inmueble (actualmente restaurante ALETA SEAFOOD, Bar & Grill) ubicado en paseo del pescador número 1 y andador costero del lugar conocido como el Médano en la Delegación de Cabo San Lucas, Baja California Sur. Se ordena emplazar a la tercera interesada VM GRANADA HOLDINGS, LIMITED, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad de La Paz Baja California Sur para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, Baja California Sur, 22 de agosto de 2017.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur.
Lic. Guadalupe Castro Ruelas.
Rúbrica.

(R.- 456601)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

“Inserto: Se comunica a la tercero interesada Viridiana Retana Hernández, que en el Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, por proveído de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por GIH GRUPO DE INGENIERIA HIDRAULICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su administradora única Margarita León Ramírez, misma que se registró con el número de juicio de amparo 271/2017-IX, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco y otra autoridad, a la que se le atribuyó como acto reclamado la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio laboral J7/526/2013 de su índice, haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Lic. Víctor Ignacio Rábago Castañeda.
Rúbrica.

(R.- 456636)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
María Isabel Tondopó Gallegos.

Se hace de su conocimiento que Viridiana Ramírez Zamudio, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal 149-B-2P01/2011, de su índice. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 584/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a seis de septiembre de dos mil diecisiete.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.
Rúbrica.

(R.- 456742)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, Cam.

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número **328/2017,** promovido por MARÍA MERCEDES KU POOT y MARÍA ROSA KU POOT, contra actos del **Juez Segundo del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con sede en esta ciudad y otra autoridad,** se emplaza a juicio a MARÍA FLORENCIA CHAN MAY, parte tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 1 de septiembre de 2017.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 456761)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa-Equez, Veracruz
(Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120, colonia Reserva Territorial,
Edificio "B", piso 2, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 263/2017, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Paulina Salazar Galindo y Samuel Ortiz Mata, en la que se señaló como acto reclamado la omisión a solicitar y hacer cumplir la reparación del daño, solicitado a las autoridades responsables Juez de Primera instancia de Jalacingo, Veracruz y Fiscal adscrito a los Juzgados de Jalacingo, Veracruz, respecto de la causa penal 96/2014, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, con residencia en Jalacingo, la cual fue instruida en contra de Carlota Cortez Rendón, por el delito de HOMICIDIO CULPOSO, cometido en agravio de un menor cuya identidad se reserva, siendo representado por Samuel Ortiz Mata; el Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Carlota Cortez Rendón, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última

publicación de estos edictos, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 30 de agosto de 2017.
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito
en el Estado de Veracruz
Lic. Luis Alberto Vázquez del Orbe.
Rúbrica.

(R.- 456355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito
con residencia en el Estado de Aguascalientes, Ags.

Ana Yeli Meraz Mejía. (Tercera interesada)

En cumplimiento al auto de cinco de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo 300/2017, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado, promovido por Martín Carlos Meraz Gutiérrez, contra el acto de la Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; se ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Ana Yeli Meraz Mejía, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que debe presentarse ante este tribunal colegiado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que promueva amparo adhesivo o formule alegatos y queda a su disposición copia de la demanda para que se imponga de autos en la Secretaría de este tribunal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista.

Aguascalientes, Aguascalientes a 5 de septiembre de 2017.
Secretario del Segundo Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito.
Lic. José Luis Martínez Dueñas
Rúbrica.

(R.- 456764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
I
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO.

NOTIFICACIÓN.

Al margen sello con Escudo Nacional con texto: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 6/2010, instruida contra CARLOS SOTELO LUVIANO o FRANCISCO CHAIRE HUERTA o JORGE LAGUNAS JARAMILLO, por el delito operaciones con recursos de procedencia ilícita y otros; el testigo Omar Lorméndez Pitalúa, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro (104), colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en esta ciudad (edificio sede del Poder Judicial de la Federación, sexto piso), a las NUEVE HORAS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para estar en posibilidad de llevar a cabo la diligencia de carácter judicial ordenada a su cargo.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 18 de septiembre de 2017.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de México.
Araceli Román Carbajal.
Rúbrica.

(R.- 456765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCEROS INTERESADOS: Andrés Rosas Espinoza y María Genoveva Espinoza Santa Cruz.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, doce de septiembre de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo **885/2017-V**, promovido por José Adán Reynaga Morales, por su propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad,** se hace del conocimiento a los terceros interesados Andrés Rosas Espinoza y María Genoveva Espinoza Santa Cruz, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberán señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado, o bien, dentro de los municipios conurbados a éste o zona metropolitana, en términos del artículo 3, fracciones IX y XXXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que son: Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli y Ecatepec, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.
Licenciado Abel Mejía Campos.
Rúbrica.

(R.- 456773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento de los Terceros Interesados Hilda Malagón Delgado [1], Andrés Rueda Torres [2], y Unión de Copropietarios de San Andrés, Asociación Civil [3].

En el juicio de amparo 1323/2017-III, promovido por Sergio Reyes Olán, contra del acto de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, consistente en la resolución de catorce de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el expediente laboral 175/2012, que declara procedente el incidente de liquidación planteado por la parte actora en contra de los aquí terceros interesados, y al desconocerse su domicilio, el seis de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse por derecho propio o por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Ciudad de México, 26 de septiembre de 2017
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciado Marco Antonio Correa Morales.
Rúbrica.

(R.- 456774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A OMAR OTLICA GARRIDO y/o ANTONIO GARRIDO TÉLLEZ y/o ANTONIO CRUZ TÉLLEZ, respectivamente hijo, hermano y tío de quien vida llevó el nombre de JOVA GARRIDO TÉLLEZ –tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 30/2017, promovido por ABRAHAM DE LA CRUZ NAZARIO, contra la sentencia de dieciocho de octubre de dos mil siete, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 602/2005 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 360/2003 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, en agravio de quien en vida se llamó JOVA GARRIDO TÉLLEZ, tercera interesada, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de hijo y/o hermano y/o tío respectivamente de la parte agraviada por los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le

corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, doce de septiembre de dos mil diecisiete.
Magistrado en Funciones de Presidente.
Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica.

(R.- 456940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 1224/2017-IX, promovido por Trinidad Lilia Morales Lazcano, por conducto de su apoderada legal, contra la resolución incidental de liquidación de quince de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el juicio laboral 617/2008, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados MARTENS REINER, DOMINICO CIERE ESTRADA, ROLANDO BAUTISTA, WOLFANG EHRENSBERGER WEBER y WOLFANG ERNEST ADOLF PAUL EHRENSBERGER KLINSISCH, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2017.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Alma Estela Flores Martínez
Rúbrica.

(R.- 456776)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 153/2017, promovido por Carlos David García Sánchez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar a la tercera interesada B.N.D.L.C.C., por conducto de su progenitora Blanca Fabiola de la Cruz Chávez, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.
PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Atentamente.
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
Zapopan, Jalisco, a diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. José Mendoza Ortega.
Rúbrica.

(R.- 456945)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco

EDICTO

Tercero interesado: Quien se considere con derechos sucesorios sobre los bienes de José Alberto Moreno Reyes o de Ramón Alberto Moreno González.

En el juicio de amparo 1350/2017-VI, promovido por Eliot Alberto Radillo Peza, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlo(a) como tercero interesado(a); se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y que se fije en los estrados de este tribunal, asimismo que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el veintidós de diciembre del año en curso.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Septiembre 19 de 2017.
Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
Maestro en Derecho Emilio Enrique Pedroza Montes.
Rúbrica.

(R.- 456950)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 667/2016 penal, promovido por Joaquín Adata Garduño, en contra de la sentencia de veinte de abril de dos mil doce, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 755/2012, por auto de veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados Arturo Olmedo Silva y Saidy Silva López, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 26 de septiembre de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 457017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
AL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA SUCESIÓN DE LA EXTINTA ROBELA GÓMEZ LUCAS O ROBELA GÓMEZ LÓPEZ.

Se hace de su conocimiento que Hugo Avilio Gamarra Gamarra o Hugo Avilio Gamarro Gamarro, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el veintisiete de agosto de dos mil quince, por la Sala Regional Mixta, zona 03, San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas en el toca penal 220-A-1P03/2015, de su índice. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 464/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados

a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Vanessa Delgadillo Hernández.
Rúbrica.

(R.- 457082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz
sito en Boca del Río
Sección de Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 376/2017-V, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, promovido por Beatriz Rodríguez Zárate, por propio derecho, contra la orden de detención y/o aprehensión girada el veintiuno de enero de dos mil diecisiete en la causa penal 04/2017 del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Veracruz, Veracruz y otras autoridades, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de robo calificado cometido en perjuicio del patrimonio de Freddy Méndez Jiménez. El once de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a juicio, por medio de edictos, al referido tercero interesado Freddy Méndez Jiménez, a fin de que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, a este juzgado a deducir sus derechos, con el apercibimiento que si en el término transcurrido no comparece por sí o por conducto de su representante o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos; además, se le informa que el juicio de amparo de referencia se tramita conforme a las disposiciones de la Ley de Amparo vigente.

Boca del Río, Veracruz, 20 de septiembre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.
Claudia Alcaide Ortega
Rúbrica.

(R.- 457074)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
Juicio de Amparo 633/2015-II-B
EDICTO

En el juicio de amparo 633/2015-II-B, promovido por **Leobardo de Luna García**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con sede en Papantla, Veracruz, Veracruz y otras autoridades, por auto dictado el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada **Rosa García García**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación, se apersone a juicio y señale domicilio en esta ciudad, donde recibir notificaciones, de no hacerlo se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Relación sucinta.

El quejoso **Leobardo de Luna García**, reclama: "El auto de formal prisión dictado por el Juez Primero de Primera Instancia, con sede en Papantla, Veracruz emitido en los autos de la causa penal 203/2009, por el delito de Homicidio calificado."

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 25 de septiembre de 2017
El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Guillermo Uscanga Salgado
Rúbrica.

(R.- 457077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato

EDICTO

Tercero Interesada:
Rosa María Segoviano, por sí y en representación de su menor hija de iniciales R.I.O.S.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada Rosa María Segoviano, por sí y en representación de su menor hija de iniciales R.I.O.S., dentro del juicio de amparo directo 123/2017, promovido por Gilberto Moreno Simental, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 28 de agosto de 2015, dictada en el toca 142/2015.

V. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 20 de septiembre de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 457079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
en el Estado de Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo **797/2017**, promovido por **Gabriel Enrique Alonzo Burgos**, se emplaza a juicio a **Claudia Guadalupe Zerr Moreno,** tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de agosto de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. Mario Elfego Leal Maturino.
Rúbrica.

(R.- 457083)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 7o. de Distrito
Sección Penal
Mesa II
Cd. Juárez, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el proceso penal 58/2015-II que se instruyó contra JESÚS JOSÉ POLANCO DOMÍNGUEZ y ADRIANA ALEJANDRA COSS LÓPEZ, por el delito contra la salud en la modalidad de posesión de marihuana con fines de comercio, previsto y sancionado por el artículo 195, primer párrafo, en relación con el numeral 194, fracción I, ambos del Código Penal Federal; cometidos en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal; mediante auto de veinte de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó notificar por medio de edictos a quien acredite ser el propietario del vehículo que se describe a continuación:

Vehículo marca Chevrolet, línea Trail Blazer, modelo 2002, de color blanco, con placas de circulación del Estado de Chihuahua EGE8099.

Lo anterior, a fin de que dentro del plazo de tres meses, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente, comparezca a este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, sito en avenida Tecnológico número mil seiscientos setenta (1670) del fraccionamiento Fuentes del Valle, en ciudad

Juárez, a solicitar la devolución del automotor descrito, previa acreditación de su propiedad, con el apercibimiento expreso que de no hacerlo dentro del plazo estipulado, con fundamento en el artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, éste causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
En Ciudad Juárez, Chih., a 20 de Septiembre de 2017
Por acuerdo del Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua
La Secretaria
Lic. Norma Rodríguez Simental
Rúbrica.

(R.- 457169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

JAIME ISLAS GONZÁLEZ.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **146/2017** promovido por **Juan Manuel Morales García**, contra actos del magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de septiembre de dos mil diecisiete, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 11 de septiembre de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.
Lic. Ireri Amezcua Estrada.
Rúbrica.

(R.- 457090)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
13
EDICTOS

Para emplazar a José Arturo García Herrera.

Juicio amparo indirecto 734/2017 promovido por Ana Isabel Vargas Salas, en su carácter de apoderada legal de Santander Hipotecario, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada, grupo financiero Santander México, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, consistente en la resolución interlocutoria de veintitrés de junio de dos mil diecisiete, dictada en el juicio civil sumario 137/2013; se ordena emplazar al tercero interesado José Arturo García Herrera, quien deberá comparecer sí o por conducto de su apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado de distrito la copia de la demanda.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 02 de octubre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.
Mónica Alejandra Vargas Domínguez
Rúbrica.

(R.- 457159)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTOS

Alejandro Arguelles Cisneros (testigo)
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 105/2012-IV, instruido contra José Manuel Vélez Astudillo y otros, por el delito de Homicidio Calificado, el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, se dictó un proveído en el cual se señalaron las diez horas del seis de noviembre del dos mil diecisiete, para el desahogo de los careos procesales entre Mario Alberto Martínez García con el testigo Alejandro Arguelles Cisneros, ordenándose la notificación de Alejandro Arguelles Cisneros, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de Septiembre de 2017
Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Nuvia Areli Muñoz Peña
Rúbrica.

(R.- 457163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

Emilio Santos Méndez Santiago (testigo)
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 105/2012-IV, instruido contra José Manuel Vélez Astudillo y otros, por el delito de Homicidio Calificado, el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, se dictó un proveído en el cual se señalaron las diez horas del seis de noviembre del dos mil diecisiete, para el desahogo de los careos procesales entre Mario Alberto Martínez García con el testigo Emilio Santos Méndez Santiago, ordenándose la notificación de Emilio Santos Méndez Santiago, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de septiembre de 2017
Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Nuvia Areli Muñoz Peña
Rúbrica.

(R.- 457167)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago Número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación
Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370
EDICTO

ANAIS PÉREZ ALBOR.
En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo **783/2017-II**, promovido por **FÉLIX CHÁVEZ PAYAN**, por su propio derecho, contra actos de la **Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y Actuario Adscrito a la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos,** actos que sustancialmente consisten en el emplazamiento al juicio laboral 01/53/12, en el cual se le condenó al pago de las prestaciones demandas del índice de la Junta antes citada; se **emplaza** a usted y se hace saber que deberá comparecer ante este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en la **edificio "B", tercer nivel, Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370,** dentro del

término de **treinta días,** contados a partir del **día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio,** y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-

Cuernavaca, Morelos, 27 de septiembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Morelos.
Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón.
Rúbrica.

(R.- 457278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS A

Tercero Interesado
Rubén Paredes Alvarado.

En el amparo directo 488/2015, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Salvador Paredes Castellanos, contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de veintiséis de marzo de dos mil quince, dictada en el toca 160/2015; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicho tercero interesado que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.
La Secretaria.
Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre
Rúbrica.

(R.- 457535)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO.

En el juicio de amparo **1226/2016**, promovido por **Silvio Lopez Martínez**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Violeta Gómez Hernández, Antonia Gordillo Pérez, Cesáreo García Sánchez y Octavio Feria Hernández asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para que acudan a este Juzgado de Distrito a apersonarse si a sus intereses conviene. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el acuerdo de veintiuno de junio de dos mil dieciséis, emitido en la Averiguación Previa AP-B-III-603/2004, mediante el cual se aprueba el acuerdo de consulta del no ejercicio de la acción penal, se señaló como autoridades responsables a la Dirección de Amparos, Criterios de Oportunidad y Resoluciones de Consulta de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y otra autoridad; así como violación a los artículos **1,14,16,17,20,21** constitucionales. Quedan a su disposición copia de la demanda de derechos fundamentales. Asimismo, se les requiere a los citados terceros interesados para que señalen domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. **El secretario Licenciado Carlos Aarón Hernandez Contreras.**

Villahermosa, Tabasco, a doce de septiembre de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco.
Licenciado Carlos Aarón Hernández Contreras.
Rúbrica.

(R.- 457540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito

Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No. 575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.
Mérida, Yucatán.

LUCIANO CHAN UICAB
Domicilio ignorado.

En el expediente **194/2017**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **JOSÉ ÁNGEL ROMERO MARTÍNEZ,** contra la sentencia de veintiocho de septiembre de dos mil siete, dictada por la entonces Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, actualmente Sala Colegiada Penal, en el toca 361/2003 y los actos de ejecución atribuidos a las restantes autoridades; se le tuvo como tercero interesado en este asunto, ordenándose emplazarlo como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo en vigor, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a las autoridades responsables lo siguiente: ***"IV.- ACTOS RECLAMADOS: La sentencia de condena datada el veintiocho de Septiembre del dos mil siete, de la que es de apreciarse se funda en pruebas obtenidas con violaciones al debido proceso en perjuicio del Quejoso."***

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.
Lic. Claudia del Carmen Ojeda Domínguez
Rúbrica.

(R.- 457078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 429/2017
EDICTO

VÍCTOR JOSÉ DÍAZ ÍÑIGUEZ.

En el Juicio de Amparo número 429**/2017**, promovido por JUAN JOSÉ AGUILAR GARCÍA, **POR SU PROPIO DERECHO Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE** KAPITAL SOLUCIONES INMOBILIARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del **Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad**, que hizo consistir en la resolución de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, la cual resolvió el recurso de inconformidad interpuesto en contra del no ejercicio de la acción penal, dictado dentro de la indagatoria FDF/T/T1/00315/15-05, así como el cumplimiento al resolutivo tercero de la determinación referida,

consistente en el envío al archivo histórico y de concentración de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, respecto de la indagatoria antes citada, señalando como preceptos violados los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; juicio en el que se le ha señalado como tercero interesado, y, dado que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que cuentan con un **plazo de treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio y hacer valer sus derechos; así también, se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 26, fracción III y 29 de la Ley de la materia.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de Septiembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo

en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Bulmaro Banchi Dimás.

Rúbrica.

(R.- 457184)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado de Circuito

Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito,

con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán

EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Avenida Itzáes, Calle 86-B No. 597-A por 79 y 79-A.

Col. Sambulá.

C.P. 97250.

Mérida, Yucatán.

RED UNIVERSALIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente de amparo directo 218/2017 formado con motivo de la demanda de garantías promovida por ARMANDO GABRIEL UICAB FLORES, contra el laudo de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, en el juicio reclamatorio laboral 231/2013, se le tuvo como tercero interesada en este asunto, ordenándose correrle traslado con copia de la demanda de garantías. Ahora bien, a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dicha diligencia; se le corre traslado por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que el agraviado atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente: "AUTORIDAD RESPONSABLE.- - - LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE YUCATÁN.- - - ACTO RECLAMADO. - - - El proyecto de laudo de fecha cuatro de octubre del años dos mil dieciséis, el cual fue elevado a laudo en acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en el expediente número 231/2013 formado con motivo del juicio reclamatorio laboral promovido por mi representado, y en el cual se absolvió de manera ilegal y contraria a

derecho a los demandados en el juicio de origen, a pesar de corresponderme en derecho el pago de lo mismo."; quedando en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, copia de la demanda de garantías y el informe justificado de la autoridad responsable, que se encuentra glosado al expediente relativo, para el ejercicio de sus derechos.

Así, para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido este edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a cinco de octubre de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos
Edgardo Medina Durán
Rúbrica.

(R.- 457549)

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil
Distrito Judicial de Ahome
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

PUBLICACIÓN DE EXTRACTO DEL DECRETO DE CANCELACIÓN.

---JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

---Que en el expediente número **301/2017-3,** relativo al juicio de **TRAMITACIÓN ESPECIAL MERCANTIL,** promovido por **CARLOS ALBERTO YAMUNI ROBLES,** en contra de **DEPORTIVO CAMPESTRE DE LOS MOCHIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en fecha 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se dictó una resolución cuyos puntos resolutivos a la letra dice:

PRIMERO.- Ha sido procedente la tramitación de las presentes diligencias relativas al procedimiento especial mercantil de cancelación y reposición del título accionario nominativo, promovido por **CARLOS ALBERTO YAMUNI ROBLES.**

SEGUNDO.- Se ordena la cancelación y reposición del título accionario número 402 serie "B" expedido por DEPORTIVO CAMPESTRE DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V., el 1º primero de julio de 1990 mil novecientos noventa, y que ampara una acción nominativa con un valor actual de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a favor de **CARLOS ALBERTO YAMUNI ROBLES.**

TERCERO.- Publíquese por edicto un extracto del presente decreto por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, concediéndosele a los que se estimen interesados un plazo de (60) sesenta días contados a partir de la publicación del decreto, para que se presente a oponerse a la solicitud, en caso, que justifiquen tener sobre éste mejor derecho que el que alega el promovente.

CUARTO.- Se ordena notificar el presente decreto de cancelación y reposición del título accionario a su emisor **DEPORTIVO CAMPESTRE DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.,** en su domicilio fiscal ubicado en **Boulevard Canuto Ibarra número 1031 Sur, Fraccionamiento Jardines del Country, Código Postal 81248, de esta ciudad,** asimismo, prevéngase al emisor del documento, que debe otorgar al beneficiario un duplicado de aquél, siempre y cuando dicho título sea de fecha posterior a la fecha en que su cancelación haya quedado firme.

Atentamente
Los Mochis, Sinaloa; a 6 de octubre de 2017.
El C. Secretario Primero.
Lic. Javier Romero Acosta.
Rúbrica.

(R.- 457651)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCEROS INTERESADOS
JUAN COSME FIGUEROA RAMÍREZ Y
ELEUTERIA MENDOZA GANA

En los autos del juicio de amparo **426/2017,** promovido por **Arcelia Peña Pérez** cesionaria de los derechos crediticios, litigiosos y adjudicatarios de **Recuperadora de Deuda Hipotecaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,** admitido por auto de veintidós de mayo del año en curso; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se emplaza por este medio a los terceros interesados Juan Cosme Figueroa Ramírez y Eleuteria Mendoza Gana,** haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 13 de septiembre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Paola María Olivia Juárez Martínez
Rúbrica.

(R.- 456944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco

EDICTO.

Ana Martínez Pérez, Pablo Hernández Nava, Dionisio Galeana Castellanos, Antonio Hernández Mosso y Daniel Pérez Ángulo.

"Cumplimiento auto ocho de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 531/2017-I, promovido por Adelaida Hernández Nava, por propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, con residencia en San Luis Acatlán, Guerrero y Director del Centro Regional de Reinserción Social, residente en Chilpancingo, Guerrero, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con veinte minutos del diez de octubre de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, quedan disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el ocho de septiembre de dos mil diecisiete. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. María Noemí García Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 456947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE QUIENES EN VIDA RESPONDIERON A LOS NOMBRES DE **MARTÍN ESCALONA CRUZ** y **NORBERTO JUAN HERNÁNDEZ ROJAS**, así como a la persona moral denominada **"ALMACENES DE MUEBLES IMPERIO"** –terceros interesados-. En el juicio de amparo directo 71/2017, promovido por AGUSTÍN CORDERO PINEDA Y/O AGUSTÍN PINEDA CORDERO, contra la sentencia de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1385/1998 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 274/1993 del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, instruido por los delitos de homicidio calificado, lesiones intencionales, asalto, asociación delictuosa y robo calificado en agravio de **MARTÍN ESCALONA CRUZ** y **NORBERTO JUAN HERNÁNDEZ ROJAS**, así como a la persona moral denominada **"ALMACENES DE MUEBLES IMPERIO"**, -entre otros- quienes en calidad de víctimas tienen el carácter de terceros interesados, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.
Magistrado Presidente.
Jesús Rafael Aragón.
Rúbrica.

(R.- 457003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo **78/2017-9**, promovido por **Jerónimo Hernández Aguilar**, contra actos del **Juez Primero de lo Civil y otras autoridades**, por auto de veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, se ordena emplazar a juicio a la tercero interesada **American Industries S.A. de C.V. y/o American Industries Insternational Corp**, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole saber que como actos reclamados se señalan: la orden, instrucción o mandato para que se le prive de su libertad personal de las catorce a las veintidós horas del veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis; la orden, instrucción o mandato de restricción de libre tránsito en la Comunidad de la Noria de San José, Municipio de San Luis Potosí; la orden, instrucción o mandato para que se le despoje de la posesión material y jurídica del bien inmueble que es motivo de trámite de los Juicios Agrarios 1172/2010 y 1086/2016 del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 25; para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo 78/2017-9, se encuentran señaladas las **nueve horas con dieciséis minutos del veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.**

Para publicarse conforme a lo ordenado en el auto de veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciéndolo saber a la tercero interesada, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no comparecer por conducto de quien legalmente la represente, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se la harán por medio de lista en los estrados del Juzgado y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, copia de la demanda de amparo.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Dulce María de Monserrat Saldaña Durán.
Rúbrica.

(R.- 457004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

ANASTACIA ROMERO RAMÍREZ; en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo número **2164/2016-4** promovido por **Matías Alejandro Rendón Becerril**, en su carácter de representante legal de **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.**, en el que el promovente hace consistir el acto reclamado en todo lo actuado en el **juicio agrario 320/2006**, juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercera interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, con relación en lo que dispone el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, 04 de octubre de 2017.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Marcela Merari Silva Múgica
Rúbrica.

(R.- 457338)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 942/2017-II-A, promovido por Margarita Zarco Molina, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otras, se emplaza por esta vía a la parte tercero interesada Marco Alberto López Morales, en su carácter de apoderado legal de la sucesión a bienes del extinto Jorge Adalberto Rodríguez Torres y Sergio Román Rodríguez Gaona, **a efecto de que comparezcan al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí o por representante legal, se tendrá por hecho el emplazamiento; además se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Órgano Jurisdiccional (Naucalpan de Juárez) y de la zona conurbada (Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza y Huixquilucan), bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de tres días siguientes a aquél en que se tenga por hecho el emplazamiento, se les harán por lista las subsecuentes, aún las de carácter personal, de conformidad con los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, ambos de la citada Ley de Amparo.**

Para publicarse de tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de septiembre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de México.
Alma Laurence Contreras Garibay
Rúbrica.

(R.- 457342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Civil
Juicio Ordinario Mercantil 147/2017
Actor: Facileasing, Sociedad Anónima de Capital Variable
Demandado: Proveedora de Servicios Turísticos
RAM-SE, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros

OF. 432-BIS DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO MERCANTIL 14/2017,** PROMOVIDO POR **FACILEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CON FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ADMITIÓ LA DEMANDA EN CONTRA DE **JOSÉ ALEJANDRO RAMOS Y SEDEÑO y MARÍA GABRIELA MOTA Y LÓPEZ Y OTRA**, EN LA QUE LA ACTORA RECLAMA, ENTRE OTRAS PRESTACIONES, LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO 140919-3 CELEBRADO EL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, Y POR AUTO DE CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, PÚBLIQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN PERIÓDICO **"EL DIARIO DE MÉXICO",** DICHOS CODEMANDADOS DEBERÁN COMPARECER EN EL TERMINO DE TREINTA DIÁS A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE MERITO Y ANEXOS, APERCIBIDOS QUE DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, SE HARÁN POR LISTA, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO.

PARA SER PUBLICADO TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México, cinco de octubre de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso
Rúbrica.

(R.- 457572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO:

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 942/2017-II

En los autos del Juicio de Amparo 942/2017-II, promovido por Gloria Jessica Romo Nava, contra actos del Juez Primero Civil de León, y otras autoridades, reclamando la falta de emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil M74/2017, del índice del Juzgado Decimosegundo Civil de Partido y sus consecuencias, donde se ha señalado como terceros interesados entre otros, a Sergio Arturo Álvarez Ramírez, por sí y en representación de la persona moral Pieles Seal, Sociedad Anónima de Capital Variable, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deberán presentar a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este juzgado. Si pasado este término no comparecieran por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados del juzgado.

León, Guanajuato, a nueve de octubre de dos mil diecisiete
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Salvador Antonio Bermúdez Manrique
Rúbrica.

(R.- 457587)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a los terceros interesados **Marco Alberto López Morales, en su carácter de apoderado legal de los terceros interesados Sergio Román Rodríguez Gaona, y de la Sucesión a bienes del extinto Jorge Adalberto Rodríguez Torres.**

En el juicio de amparo número 707/2017-IVB del Índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado el México, promovido por **Abraham Cureño Torres, Virginia Huerta Sánchez, y Epifanía Pastrana Tapia en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Comunidad Agraria del Poblado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, contra actos del **Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México,** y otras autoridades. Se reclama "…La omisión de llamarla al juicio 714/2014, todo lo ahí actuado incluyendo haber entregado el inmueble ubicado sobre la Avenida Jorge Jiménez Cantú en la zona esmeralda; la expedición de la clave catastral, traslado de dominio, cobro de impuesto predial; la expedición del alineamiento y número oficial, licencia de construcción, autorizaciones; e inscripción en el Instituto de la Función Registral, todas estas a favor de personas ajenas a la comunidad quejosa…"; por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezcan al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de **treinta días**, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de éste Recinto Judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 26 de septiembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Tomás Martínez Moscoza.
Rúbrica.

(R.- 457660)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil **32/2014**, promovido por **SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** contra **JOSÉ MANUEL SOLÍS HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BARRIENTOS Y JOSÉ TOBÍAS SOLÍS ROMERO**, se señalaron las **DOCE HORAS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE,** para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA,** respecto del bien inmueble identificado como **LOTE DE TERRENO NÚMERO 40, DE LA MANZANA CATORCE "A", COLONIA CHIMALCOYOTL, PREDIO CUATLAJCO O BOLAÑOSO, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO,** con fundamento en el artículo 1410 del Código de Comercio, se toma como base para el remate la cantidad de **$1,150,500.00 (un millón ciento cincuenta mil quinientos pesos 00/100 MONEDA NACIONAL).** Al efecto, se anuncia en forma legal la venta del bien, por medio de EDICTOS, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor.

PARA SER PUBLICADO UNA VEZ EN EL DIARIO DE MEXICO.

Ciudad de México, 11 de septiembre de 2017.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso
Rúbrica.

(R.- 457662)

AVISOS GENERALES

ISTMO MEXICO, COMPAÑIA DE REASEGUROS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad a lo establecido en el artículo 433 fracción I segundo párrafo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se hace del conocimiento del público en general, que mediante oficio No. 06-C00-42200/49997 de fecha 30 de agosto de 2017, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas determino revocar la autorización para operar como compañía de seguros otorgada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la sociedad denominada Istmo México, Compañía de Reaseguros, S.A. de C.V. (en adelante la "Institución") determinando en el Resolutivo tercero del mencionado oficio, el estado de disolución y liquidación administrativa de la sociedad.

Así mismo se informa que la "Lista Provisional de Acreedores", está a su disposición en la página de internet istmoreasegurosenliquidacion.com.mx y en las oficinas ubicadas en la calle de Londres 25 piso 2, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 de las 8 a.m. a las 3 p.m., misma dirección donde se ubicará la Institución a partir del primero de noviembre del presente año.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Ciudad de México, a 17 de Octubre de 2017
Liquidador Administrativo de:
Istmo México, Compañía de Reaseguros, S.A. de C.V. (En Liquidación)
José Alberto Bourget Parra
Rúbrica.

(R.- 457648)

Banco de México

CONTRATACIONES ELECTRÓNICAS DEL BANCO DE MÉXICO

Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, fracción XII, 57 y 62, fracción IV, de la Ley del Banco de México; 8o., 10, 27 Bis, fracción I, y 30 Bis, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México; 2, fracciones IX y XXIII, 14, 18, 19 y Segundo Transitorio de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; 2, fracciones IX y XXI, 18, 21, 22 y Segundo Transitorio de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, y 2, fracciones X y XVIII, 9, 12, 13 y Cuarto Transitorio de las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles, da a conocer al público en general y particularmente a los interesados en participar en los procedimientos de contratación regulados en dichas disposiciones, la información siguiente:

I. REGISTRO

Los procedimientos de contratación del Banco de México en las materias referidas, se realizarán por medios electrónicos a partir del 15 de noviembre de 2017, para lo cual se llevará un “Registro de Proveedores” de los interesados en participar en dichos procedimientos.

Para obtener el registro se deberá dar cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 14 de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; 18 de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, y 9 de las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles.

A tal efecto, los interesados en obtener su registro, deberán ingresar al Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico) ubicado en la página del Banco de México: www.banxico.org.mx en el cual podrán obtener el formato de solicitud.

En caso de cumplir con los requisitos correspondientes se les asignará un número o clave de registro que necesariamente deberán de utilizar para participar en los procedimientos de contratación que realice el propio Banco.

Adicionalmente, para los efectos mencionados, los interesados en obtener su registro deberán entregar al Banco, en original, el documento denominado “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL PORTAL DE CONTRATACIONES ELECTRÓNICAS DEL BANCO DE MÉXICO” debidamente suscrito por su representante legal, mismo que se adjunta como anexo único del presente aviso y que también podrán obtener a través de la página https://www.banxico.org.mx/ProcesoRegistro/.

Cabe señalar que en los casos en que se presenten circunstancias que impidan la realización de los procedimientos de contratación a través de medios electrónicos, o bien, cuando el Banco de México así lo determine, estos se podrán realizar de forma presencial o por “Medios tradicionales”, en los términos previstos en las disposiciones aplicables.

II. PUBLICACIÓN

Todos los procedimientos de contratación que lleva a cabo Banco de México para dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad aplicable, serán publicados en el POC Banxico. Para acceder a este portal los interesados podrán consultar las Guías de Usuario que se encuentran en el propio portal.

III. MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Se utilizará como medio de identificación electrónica el certificado digital que se emplea para el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Las personas físicas o morales extranjeras que no cuenten con dicho certificado, utilizarán el certificado digital que les proporcione el Banco, para lo cual deberán cumplir con los requisitos que se indican en los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS EXTRANJERAS QUE REQUIERAN DE UN CERTIFICADO DIGITAL PARA PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de la presente publicación.

En el trámite del registro como proveedor, referido en el apartado I del presente aviso, los interesados deberán indicar al Banco de México, si cuentan con el certificado digital que se emplea para el cumplimiento de obligaciones fiscales. De no ser así, una vez obtenido el número o clave de registro de proveedor, deberán tramitar dicho certificado digital ante las instancias correspondientes.

IV. CONTACTO

Para mayor información, favor de enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: proveedores@banxico.org.mx y/o comunicarse al teléfono 52372000 extensiones 6092, 5748 y 5746.

Finalmente, reiteramos que los interesados en participar en los procedimientos de contratación que realice el Banco de México, deberán encontrarse inscritos en el “Registro de Proveedores” a que se refiere el apartado I anterior y cumplir con los requisitos que se señalan en el presente aviso y en la normatividad aplicable.

Atentamente,
Ciudad de México, 18 de octubre de 2017
Banco de México
Con fundamento en los artículos 8o., 10o. y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México
Director de Recursos Materiales
Ignacio Javier Estévez González
Rúbrica.

ANEXO ÚNICO
“TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL PORTAL DE CONTRATACIONES ELECTRÓNICAS DEL BANCO DE MÉXICO”

I. Generales

El sitio POC Banxico (o “Portal de Contrataciones”) forma parte de los “Medios electrónicos” que el Banco de México ha dispuesto con el propósito de llevar a cabo las contrataciones públicas que se realizan de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, fracción XII, 47, fracción III, 57, y 62, fracción IV de la Ley del Banco; 2, fracción IX, 14, 18, 19 y Segundo Transitorio de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria; 2, fracción IX, 18, 21, 22 y Segundo Transitorio de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma; en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de aplicación supletoria, y 2, fracción XVIII, 9, 12, 13 y Cuarto Transitorio de las Normas del Banco de México en materia de enajenación de bienes muebles, y demás disposiciones aplicables.

El uso del sitio POC Banxico o de cualquiera de sus componentes y/o páginas, implica la aceptación expresa y voluntaria del usuario para sujetarse a lo dispuesto en los presentes términos y condiciones.

La información del sitio POC Banxico es pública en términos de la legislación y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, salvo previsión expresa en contrario.

Cualquier persona física o moral que acceda al sitio POC Banxico, se constituye por ese sólo hecho en usuario del mismo.

II. El usuario se obliga a:

a) No dañar, inutilizar o deteriorar los sistemas informáticos del Banco de México o el contenido incorporado y/o almacenado en éstos, incluido el sitio POC Banxico;

b) No modificar los sistemas del Banco de México y los que al efecto le proporcione para el desarrollo de los procedimientos de contratación que se realicen a través de medios electrónicos;

c) No utilizar versiones de sistemas modificados con el fin de obtener acceso no autorizado a cualquier sistema de información, contenido y/o servicios del sitio;

d) No interferir ni interrumpir el acceso, funcionalidad y utilización del sitio POC Banxico, servidores o redes conectados al mismo;

e) No utilizar el sitio POC Banxico para propósitos distintos a su participación en los procedimientos de contratación que realice Banco de México, y

f) Actualizar su información de registro cuando sea necesario.

III. El usuario acepta lo siguiente:

a) Para poder hacer uso del sitio POC Banxico, en los casos que sea requerido, el usuario deberá contar con el certificado digital expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables y lo deberá utilizar cuando así se le requiera. El usuario deberá entregar información propia y auténtica para el uso del POC Banxico, por lo que acepta la responsabilidad y/o riesgos que el uso de dicha información conlleva, así como de las claves y archivos correspondientes a su certificado digital, la cuenta asignada por el propio sistema POC Banxico y su correspondiente contraseña.

b) Los procedimientos de contratación a través del sitio POC Banxico se substanciarán y resolverán en cumplimiento del marco jurídico correspondiente, de forma electrónica, de acuerdo con la normatividad y características específicas de cada procedimiento.

c) El usuario asume cualquier tipo de responsabilidad derivada del mal uso que se haga de su certificado digital.

Asimismo, el usuario reconoce que su participación en los procedimientos de contratación a través del “Portal de Contrataciones”, lo obliga y sujeta a las disposiciones que se expresan en el primer párrafo de los presentes términos y condiciones.

En el sitio POC Banxico podrán existir vínculos a otros sitios de internet u otras páginas; sin embargo, estos enlaces se proporcionan solo con fines informativos, por lo que los contenidos o recursos de esos sitios de internet o páginas, incluso el tratamiento de datos que en ella se hagan serán responsabilidad exclusiva de la persona que conforme a la ley sea responsable del sitio de internet o página y del tratamiento de datos correspondiente.

Banco de México se deslinda de cualquier responsabilidad que pueda generarse con motivo del uso del sitio de internet POC Banxico, incluyendo cualquier responsabilidad por daño o perjuicio que pueda surgir por el uso del sitio.

IV. Manejo de datos personales

El Banco de México solamente será responsable del tratamiento y uso de los datos personales que recabe en forma directa a través del sitio de internet www.banxico.org.mx, de conformidad con la legislación y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Los datos personales que sean recabados serán utilizados para que los usuarios puedan acceder al sitio POC Banxico y para el desarrollo de los procedimientos de contratación. Asimismo, dichos datos podrán ser incorporados, protegidos y tratados en un sistema de datos personales del Banco de México, para el ejercicio de sus facultades.

De igual forma, los datos personales podrán ser proporcionados de conformidad con lo dispuesto en la legislación y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

V. Medidas de seguridad de información

El usuario deberá tomar precauciones para asegurar que durante el acceso al sitio POC Banxico, no se exponga a riesgos informáticos (virus informáticos, código informático malicioso u otras formas de intervención) que puedan dañar el sitio POC Banxico o, en su caso, su propio equipo de cómputo, teléfono celular o dispositivo móvil.

El Banco de México se reserva el derecho de bloquear el acceso de usuarios o equipos cuyo comportamiento haga suponer que se encuentra infectado con algún tipo de virus informático.

VI. Propiedad intelectual

Todos los derechos de propiedad intelectual del sitio POC Banxico son propiedad del Banco de México, por lo que el usuario deberá respetarlos en términos de las disposiciones que regulan los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial.

El usuario podrá citar la información contenida en el sitio POC Banxico, para lo cual se obliga a señalar expresamente en la cita que se haga, la localización electrónica y fecha en que se realizó la consulta de la información. El usuario se compromete a respetar y dejar a salvo los derechos de terceros sobre los contenidos que se incluyan en el sitio POC Banxico, en términos de la Ley aplicable, por lo que para su utilización, el usuario deberá de obtener las autorizaciones correspondientes directamente de los titulares de los derechos.

El Banco de México no otorga licencia para la reproducción y/o distribución del sitio o de alguna de sus partes.

VII. Actualización de los términos y condiciones

Los **“TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL PORTAL DE CONTRATACIONES ELECTRÓNICAS”** podrán ser modificados en cualquier momento, por lo que el usuario deberá consultarlos constantemente, toda vez que por solo hecho de utilizar el sitio POC Banxico el usuario otorga su aceptación a dichos términos y condiciones.

ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL PORTAL DE CONTRATACIONES ELECTRÓNICAS DEL BANCO DE MÉXICO

(Firma)

(Nombre de representante legal)

(Nombre de Proveedor)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

----/----/----

(R.- 457697)